



**“AMPLÍAN EN FORMA EXCEPCIONAL PARA 23 DE AGOSTO DE 2024, LA FECHA DE REINICIO DE ESTUDIOS Y PARA EL 26 DE AGOSTO DE 2024, LA MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA SIN RECARGO PARA ALUMNOS REGULARES, PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II DE PREGRADO, APROBADO CON RESOLUCIÓN N.º 501-CU-2023-UAC DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023”**

**RESOLUCIÓN N.º 422-CU-2024-UAC**

Cusco, 22 de agosto de 2024

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El documento S/N de fecha 20 de agosto de 2024, cursado por 2 integrantes de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.º 501-CU-2023-UAC de fecha 28 de noviembre de 2023, se aprueba el calendario académico 2024 correspondiente entre otros al semestre académico 2024-II de la Universidad Andina del Cusco.

Que, en uso de sus facultades concedidas mediante Resolución N.º 381-CU-2021-UAC de fecha 16 de agosto de 2021, que faculta al Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina del Cusco, modificar los calendarios académicos de pregrado, posgrado y cronogramas de las segundas especialidades por el período comprendido del semestre académico 2021-II al 2026-I, la citada autoridad procede con modificar el citado calendario académico con los actos administrativos siguientes: Resolución N.º 239-2024-VRAC-UAC, 319-2024-VRAC-UAC, 343-2024-VRAC-UAC, 375-2024-VRAC-UAC, 377-2024-VRAC-UAC, 387-2024-VRAC-UAC Y 399-2024-VRAC-UAC.

Que, mediante Resolución N.º 331-R-2024-UAC, se modificó en parte la Resolución N.º 501-CU-2023-UAC del 28 de noviembre de 2023; por consiguiente, se dejó sin efecto el recargo del 20% y 25 % en el pago por concepto de matrícula de estudiantes rezagados y extemporánea del Calendario Académico correspondiente al semestre académico 2024-II, de los ítems 83 y 84.

Que, cabe destacar que, a través del documento del Visto, el Consejo Universitario, ha tomado conocimiento de los múltiples pedidos de los estudiantes, solicitando la ampliación de reinicio de estudios y matrículas extemporáneas, programadas en el calendario académico correspondiente al semestre académico 2024-II de pregrado, en ese sentido y en mérito a lo cual 2 integrantes de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario solicitan se emita el acto administrativo correspondiente ampliando la fecha de reinicio de estudios y la matrícula extemporánea para alumnos regulares programadas en el calendario académico correspondiente al semestre 2024-II de pregrado.

Que, el literal u) del artículo 20º del Estatuto Universitario, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de sus atribuciones detalladas y, basado en el interés superior del estudiante consignado en el literal m) del artículo 5 del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario con el compromiso por parte de los decanos de canalizar los procesos que impliquen la ampliación de reinicio y matrícula extemporánea de alumnos



regulares de la Universidad Andina del Cusco, previa evaluación de las solicitudes de los estudiantes y padres de familia, ha visto la pertinencia de ampliar en forma excepcional para 23 de agosto de 2024, la fecha de reinicio de estudios y para el 26 de agosto de 2024, la matrícula extemporánea para alumnos regulares, programadas en el Calendario Académico correspondiente al semestre académico 2024-II de pregrado, aprobado con Resolución N.º 501-CU-2023-UAC de fecha 28 de noviembre de 2023.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 21 de agosto de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 24 del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - AMPLIAR** en forma excepcional para 23 de agosto de 2024, la fecha de reinicio de estudios y para el 26 de agosto de 2024, la matrícula extemporánea sin recargo para alumnos regulares, programadas en el Calendario Académico correspondiente al semestre académico 2024-II de pregrado, aprobado con Resolución N.º 501-CU-2023-UAC de fecha 28 de noviembre de 2023, con el compromiso por parte de los decanos de canalizar los procesos que impliquen la ampliación de dichas actividades académicas.

**SEGUNDO. - ENCOMENDAR** a la Dirección de Servicios Académicos y, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adopten las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/klbm  
CC.

- VRAC/VRAD/VRIN
- DSA
- FACULTADES
- DTI
- MARKETING-RPP
- INTERESADOS
- ARCHIVO